



# Resolución Ministerial

N° 548 - 2015 - MINEDU

Lima, 01 DIC. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el régimen laboral del magisterio público se sustenta, entre otros, en el Principio de Mérito y Capacidad el cual establece que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Reforma Magisterial, los puntajes obtenidos en la primera y segunda etapas se suman para establecer el cuadro de méritos por modalidad, forma, nivel y especialidad. Las plazas se adjudican en estricto orden de méritos por institución educativa;

Que, el artículo 22 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un Bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos que para tal fin apruebe dicho Ministerio; asimismo, señala que este beneficio se otorga por única vez y asciende al monto de S/. 18 000,00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el que será abonado en tres armadas de S/. 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) anuales, por un periodo de tres años consecutivos y cuyo pago se efectúa en el mes de diciembre de cada año correspondiente. El bono no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones que correspondan para la implementación y otorgamiento del citado bono, así como las demás disposiciones complementarias que fueran necesarias;

Que, a través de los Oficios N.°s 1401-2015-MINEDU/VMPG-DIGEDD y 1474-2015-MINEDU/VMPG-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite los Informes N.°s 312-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, 373-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y 853-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, por medio de los cuales sustenta la necesidad de aprobar una Norma Técnica por medio de la cual se regule el procedimiento para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N.° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.° 26510; la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones del





Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N.º 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0520-2013-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la "Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
.....  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación



"Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"

## NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PAGO DEL BONO QUE SE OTORGA A FAVOR DE LOS PROFESORES QUE INGRESEN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL OCUPANDO EL TERCIO SUPERIOR EN EL ORDEN FINAL DE MÉRITOS DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE NOMBRAMIENTO QUE CONVOQUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### I. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación.

### II. OBJETIVOS

- Determinar los criterios, requisitos y condiciones para la implementación, pago, suspensión y pérdida del Bono que se otorga durante tres años consecutivos a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación.
- Establecer las competencias de cada uno de los órganos del Ministerio de Educación dentro del procedimiento para determinar a los beneficiarios del Bono.

### III. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación.
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local o las que hagan sus veces.

### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- 4.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.6. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 4.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.8. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.10. Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU que aprueba la "Norma Técnica que regula los concursos públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 4.11. Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU que aprueba el "Cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de

"Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"

Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y su modificatoria.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. **GLOSARIO:** Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- 5.1.1 **Bono:** Suma económica que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos que para tal fin apruebe dicho Ministerio, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 5.1.2 **CPM:** Carrera Pública Magisterial
- 5.1.3 **DRE:** Dirección Regional de Educación
- 5.1.4 **DIBRED:** Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente
- 5.1.5 **DIED:** Dirección de Evaluación Docente
- 5.1.6 **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes
- 5.1.7 **IGED:** Instancias de Gestión Educativa Descentralizada dependientes del Gobierno Regional: DRE y UGEL
- 5.1.8 **LRM:** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 5.1.9 **MINEDU:** Ministerio de Educación
- 5.1.10 **NEXUS:** Sistema de Administración y Control de Plazas
- 5.1.11 **Orden Final de Méritos:** listado que se determina considerando la base de datos ordenada de acuerdo al puntaje final de los postulantes a nivel nacional que han ingresado a la CPM proporcionada por la DIED y actualizada por la DITEN con la identificación de los postulantes que cuentan con plaza adjudicada y resolución de nombramiento
- 5.1.12 **SUP:** Sistema Único de Planillas
- 5.1.13 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local

5.2. **RESPONSABILIDADES**

La implementación y pago del Bono dependen de la realización de diversas acciones que son de responsabilidad del MINEDU y de los Gobiernos Regionales, a través de sus IGED, como se señala a continuación:

5.2.1 **Del MINEDU:**

- Identificar, a través de la DIBRED, a los docentes que deben recibir el Bono.
- Publicar en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), la relación de beneficiarios del Bono.
- Absolver, a través de la DIED, DITEN o DIBRED, conforme a sus competencias, las consultas y reclamos que puedan presentarse por parte de los beneficiarios del Bono o de las IGED.

5.2.2 **Del Gobierno Regional a través de sus IGED:**

- Emitir las resoluciones de reconocimiento, suspensión o pérdida del Bono.

"Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"

- Verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la percepción del Bono a través del NEXUS y el Informe Escalafonario que precise el tiempo de servicio durante el año lectivo.
- Remitir anualmente al MINEDU el reporte nominal, emitido por el NEXUS, con la información requerida por la DITEN para el otorgamiento del Bono.
- Garantizar anualmente, a través del SUP, el pago del Bono.
- Mantener actualizada la información en el NEXUS y en el SUP, bajo responsabilidad.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO

El procedimiento para la identificación de los beneficiarios del Bono se realiza a través de las siguientes etapas:

#### 6.1.1. Identificación de beneficiarios y otorgamiento del bono

- La DIED remitirá a la DITEN, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del Concurso de Nombramiento, una base de datos ordenada de acuerdo al puntaje final obtenido por los postulantes a nivel nacional (puntaje con el cual se les adjudicó la plaza) que han ingresado a la CPM en el marco del citado Concurso, consignando además el puntaje total obtenido en la Prueba Única Nacional y los puntajes obtenidos en cada instrumento aplicado en la Etapa Descentralizada: observación en aula, entrevista, y trayectoria profesional (rubro formación académica y profesional, rubro méritos y rubro experiencia profesional). Asimismo, incluirá la información referente a la identificación y datos de contacto de los postulantes, que fuera recopilada durante la etapa de inscripción a dicho Concurso de Nombramiento, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2012-PCM.
- Culminado el periodo establecido en el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica para la emisión de las resoluciones de nombramiento, la DITEN validará su emisión a través del NEXUS, con el fin de remitir a la DIBRED, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de finalizada la emisión de las referidas resoluciones, la base de datos proporcionada por la DIED, debiendo actualizarla incluyendo los rubros adicionales de "Resolución de nombramiento" (consignando el N° de Resolución) y "Plaza adjudicada".
- La DIBRED identificará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la base de datos actualizada por la DITEN, a los docentes que ocuparon el tercio superior en el Orden Final de Méritos del Concurso de Nombramiento.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios de prelación:



"Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"

- Mayor puntaje en la Prueba Única Nacional.
- Mayor puntaje en la Observación en Aula.
- Mayor puntaje en el rubro de Formación de la Trayectoria Profesional.
- Mayor puntaje en el rubro de Experiencia de la Trayectoria Profesional.
- Mayor puntaje en el rubro Méritos de la Trayectoria Profesional.

Para efectos de determinar el número de beneficiarios del Bono, se dividirá la cantidad total de ingresantes a la CPM consignados en el Orden Final de Méritos entre tres (03). Si el número resultante tuviera decimales se redondeará hacia el número entero inmediato superior.

- En un plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminada la identificación de los beneficiarios del Bono, la DIBRED publicará en la página web del MINEDU la lista de beneficiarios.
- La DIBRED remitirá una copia de la lista de beneficiarios del Bono a la DITEN, a fin de que ingrese en el NEXUS a los beneficiarios del Bono e implemente su pago a través del SUP en el campo creado para tal fin.
- La DITEN coordinará con las IGED, el envío oportuno de la información referida a los beneficiarios del Bono a través del NEXUS. Con la información reportada por el NEXUS se valida el listado de los beneficiarios del Bono para proceder al pago correspondiente a través del SUP.
- Las IGED son responsables de verificar la idoneidad y oportunidad de la información que ingresen en el NEXUS, con el fin de asegurar el pago a los beneficiarios del Bono.
- DITEN remitirá a la DIBRED un reporte de verificación de pago de los beneficiarios en el mes de junio de cada año en el que se efectúe desembolso de la armada correspondiente del Bono.

#### 6.1.2. Verificación del cumplimiento de las condiciones para continuar percibiendo el pago del Bono en el segundo y tercer año

- Para efectos de recibir el segundo y tercer pago, el beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos al 15 de setiembre de cada año:
  - Tener nombramiento vigente.
  - Haber realizado labor efectiva como docente en Institución Educativa, de por lo menos cinco (05) meses continuos o acumulados durante el año lectivo. Para los efectos del otorgamiento del presente Bono, se contabiliza como labor efectiva los periodos de licencia por enfermedad y maternidad.
- La DITEN habilitará en el NEXUS, un módulo orientado a la validación de los referidos requisitos de manera que las UGEL que tengan condición de Unidad Ejecutora, o las Unidades Operativas, de ser el caso, validen que



"Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"

los docentes hayan cumplido con las condiciones necesarias para ser acreedores del Bono y continuar percibiendo este beneficio. Es responsabilidad de las UGEL verificar que los docentes beneficiarios cumplan los requisitos antes mencionados en los plazos establecidos.

- Las UGEL que tengan condición de Unidad Ejecutora o las Unidades Operativas, de ser el caso, deberán remitir el reporte emitido por el Sistema NEXUS debidamente firmado por el Director de la UGEL y el Especialista de Personal en el que declaran haber validado que el beneficiario haya cumplido con los requisitos establecidos para continuar percibiendo el Bono, el cual será remitido a la DITEN en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del 15 de setiembre de cada año.

## 6.2. De la suspensión del pago y pérdida del derecho al bono

- La suspensión del pago a un beneficiario en un periodo ocurre cuando se verifica el incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos en el numeral 6.1.2. La suspensión, en uno o más periodos, no genera derecho a reintegro en caso se cumpla con los requisitos para percibirlo en el siguiente periodo.
- El beneficiario pierde el derecho al otorgamiento o a continuar percibiendo el Bono si se configura una o más de las siguientes situaciones:
  - Dejar sin efecto el nombramiento.
  - Declarar nulidad de nombramiento.
  - Renuncia.
  - Cese.
  - Fallecimiento.
  - Inhabilitación de la función pública.
  - Cumpla sanción administrativa disciplinaria de suspensión, cese temporal o destitución del servicio, con carácter de cosa decidida.
  - Sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria por los delitos consignados en la Ley N° 29988 y por cualquier otro delito doloso.
- En caso se determine la suspensión o pérdida del derecho a percibir el bono por parte de algún beneficiario, las IGED, expedirán la resolución correspondiente, notificando al docente dicha resolución debidamente fundamentada. Asimismo, deberán registrar dicha información en el módulo habilitado en el NEXUS y remitir a la DITEN el reporte debidamente firmado por el Director de la UGEL y el Especialista de Personal en el que declaran haber validado que el beneficiario se le ha suspendido o ha perdido el derecho al Bono, por incumplimiento de requisitos o al haber incurrido en una de las situaciones descritas en el párrafo precedente.

## VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Todo aquello que no esté contemplado en la presente Norma Técnica será resuelto por la DIBRED.

